

D.G.I.T. Oficio No. 030-2022

Tegucigalpa M.D.C.
03 de marzo del 2022

Abogado
JULIO C. CHICAS
 Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Su Oficina

Distinguido Abogado Chicas:

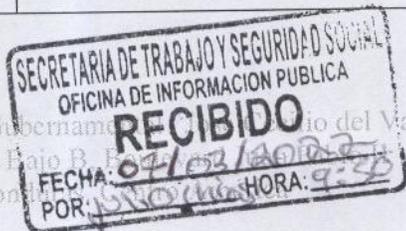
Pláceme saludarle muy cordialmente y a la vez desearle el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

En respuesta a su Oficio No. STSS-OIP-002-2022 de fecha 28 de febrero del presente año, donde solicita el total de las inspecciones realizadas en el mes de febrero del presente año, lista de infracciones encontradas por los inspectores, multas impuestas, estado del expediente dentro del trámite administrativo y medidas correctivas tomadas.

Tengo a bien informar que se está atendiendo respetando las medidas de bioseguridad esto con el fin de salvaguardar la vida y seguridad de los usuarios y empleados de la institución.

Motivo por el cual se realizaron **126 Inspecciones Ordinarias, 1215 Inspecciones Extraordinarias, 164 Inspecciones de Asesoría Técnica y 8 Inspecciones de Comprobación a Nivel Nacional encontrando un total de 38 infracciones por violaciones a los derechos laborales de los trabajadores en:**

NO.	VIOLACIONES DE DERECHOS	ESTADO DEL EXPEDIENTE
01.	Obstrucción a la Labor Inspectoria	*Descargos formulados de manera verbal en Audiencia de Descargo pendientes de resolver.
02.	No cumplir con las Medidas de Bioseguridad	*En trámite pendiente de requerimiento
03.	Décimo Tercer Mes de Salario	*Pendiente de Cedula de Emplazamiento
04.	Despido Verbal	*Pendiente de Acta de Emplazamiento
05.	Salario Adeudado	*Se realizaron Cedula de Emplazamiento



06.	Hostigamiento Laboral	<ul style="list-style-type: none"> *Se realizó Acta de Emplazamiento *Se realizaron Actas de Comprobación para verificar SI o NO corrigió la infracción encontrada *Pendientes de realizar resolución *Tableo de las partes *Autorización del Procedimiento Administrativo Sancionador *Resolver Nulidades *Los expedientes que no tienen infracción se encuentran en Archivo.
-----	-----------------------	---

Cabe aclarar que una vez que se resuelve imponiendo las multas esta Dirección General de Inspección de Trabajo únicamente le informa a la parte afectada que tiene que pagar en cualquier Agencia Bancaria con un Recibo de TGR-1 ósea a nombre de la Tesorería General de la Republica por el monto de la multa, y una vez pagada dicha multa solo trae copia del recibo para agregarlo al expediente. A la Procuraduría General de la Republica se envía cuando la Apelación queda firme o en otros casos cuando no presentan Recurso de Apelación para que esta gestione la multa interpuesta por esta Inspección General de Trabajo por las infracciones cometidas, en el caso donde no se ha hecho efectivo el pago de las infracciones cometidas en contra de los trabajadores se remite el expediente a la Procuraduría General del Trabajo de esta Secretaria de Estado para gestionar los montos adeudados.

En el mes de febrero ingresaron 5 copias de recibo haciendo un total de **SECENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS CON CERO CENTAVOS (L.68, 000.00)** por montos pagado a la Tesorería General de la Republica por multa impuesta por Reglamento Interno, Planillas de pago, Reglamento Interno de Trabajo, Contratos de pago, Horas Extras, Salario Mínimo, Vacaciones, Décimo Tercer, Décimo Cuarto mes, Obstrucción a la Labor Inspectoria.



Centro Civico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
 Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II
 Tegucigalpa, Honduras, Centro América

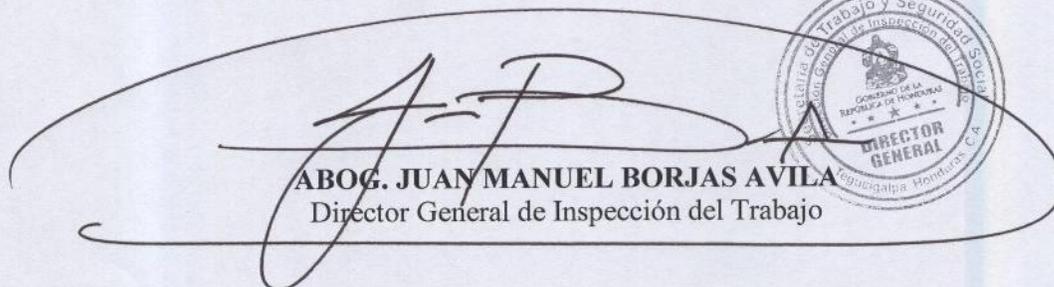


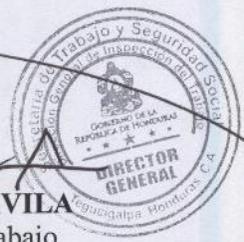
www.trabajo.gob.hn

En aplicación de multas se aplicó multa por el valor de **Lps. 6,942,195.00** por no tener contratos de trabajo por escrito, por no pagar horas extras, por no pagar salarios, por no pagar Bono Educativo, por Incumplimiento al pago del IHSS, por no conceder Vacaciones, por no pagar Décimo Tercer mes de Salario, por no pagar Décimo Cuarto Mes de Salario, por Accidente de Trabajo, por Obstrucción a la Labor Inspector, por Hostigamiento Laboral, por Despidos Verbales, por Violación a Clausula de Contrato Colectivo, por Suspensión, por Violación a la Libertad Sindical, por no pagar Salario Mínimo, por no tener afiliado los empleados al IHSS, por no contar con la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad Ocupacional, por Deducción Indebida de Salarios, por no pagar días feriados.

Sin más que agregar sobre el particular me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,


ABOG. JUAN MANUEL BORJAS AVILA
Director General de Inspección del Trabajo



Cc: Archivo